



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de mayo de 2011

No. 87

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

SUMARIO:

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO DE
PREVENCIÓN DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTENIDO

Presentación

- I. Antecedentes
 - II. Base Legal
 - III. Atribuciones
 - IV. Objetivo General
 - V. Estructura Orgánica
 - VI. Organigrama
 - VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
- Instituto de Prevención del Delito del Estado de México**
- Dirección General
 - Delegación Administrativa
 - Departamento de Análisis e Información
 - Departamento de Prevención del Delito
- VIII. Directorio
 - IX. Validación
 - X. Hoja de Actualización

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este órgano administrativo desconcentrado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

X. ANTECEDENTES

El 2 de marzo de 1824, se publicó el decreto que contiene la primera disposición jurídica que contemplaba la organización provisional del gobierno interior del Estado de México, el cual para su ejercicio se dividía en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El 6 de agosto de ese mismo año, se publicó la Ley Orgánica Provisional, la cual contemplaba atribuciones encomendadas al Gobernador del Estado, entre ellas, en el ámbito judicial, debía cuidar el cumplimiento de la justicia de manera pronta y eficaz.

Tres años más tarde, el 12 de octubre de 1827, se expide el primer Reglamento Interior de la Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el cual especificaba la estructura orgánica del Ejecutivo, en donde del Secretario General de Gobierno dependía el Departamento de Justicia y Negocios, que tenía como objetivo resolver, entre otros, los asuntos de justicia.

Años más tarde, en 1941 se expide el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, que presentaba con mayor sistematización la forma en que se organizaba la Administración Pública Estatal, su estructura se dividía en departamentos y oficinas, dentro de los primeros existía el de Gobernación y Justicia que llevaba a cabo, entre otras funciones, la de seguridad pública, gobernación y justicia.

Posteriormente, en 1942 en virtud de la propia dinámica de la administración estatal se modifica su estructura orgánica y se establece la Procuraduría General de Justicia y el Ministerio Público.

Para 1981, la Administración Pública Estatal se reforma aprobándose una nueva Ley Orgánica que creaba nueve secretarías y una Procuraduría General de Justicia, la cual dependía directamente del Gobernador, constituyéndose como la dependencia responsable de verificar el estricto cumplimiento de las leyes de interés general. Asimismo, tenía facultades para intervenir en asuntos que afectaran a la sociedad, para prevenir los delitos, así como coordinar acciones con las autoridades federales para la persecución de los delitos.

Posteriormente, en 1999 la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México se modificó, a fin de fortalecer sus funciones de justicia, defensa, prevención y control del delito, contando con la Dirección General de Política Criminal y Combate a la Delincuencia, la cual se encargaba de desarrollar planes y programas sobre política criminal, de orientar, asesorar a la población y fomentar la participación ciudadana en programas para la prevención del delito y combate a la delincuencia.

Para junio de 2004, la Procuraduría nuevamente se reestructura, en este proceso la Dirección General de Política Criminal y Combate a la Delincuencia cambia de denominación y se convierte en Dirección General de Policía Ministerial, ejecutando acciones para combatir la delincuencia y prevenir actos delictivos en la entidad.

En los últimos años, el aumento en los índices delictivos y la creciente ola de criminalidad en el Estado, dieron pauta a la propuesta de creación de un órgano que se encargara exclusivamente de atender una de las demandas más sentidas en la población "la de prevención del delito". Dicha propuesta se ve consolidada el 20 de diciembre de 2005, mediante el Decreto número 181 con el que se reforma la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y se crea el Instituto de Prevención del Delito del Estado de México, el cual se constituye como un órgano administrativo desconcentrado, por función, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Bajo esta premisa y considerando que la prevención del delito es una prioridad del gobierno estatal que se sustenta en el respeto a los derechos públicos de los individuos y que sirve como medio para evitar la comisión de conductas antisociales y delictivas, el Instituto tiene como propósito general garantizar la seguridad de la ciudadanía mediante el establecimiento de una política de prevención del delito que permita disminuir los índices delictivos en la entidad.

Posteriormente, la Secretaría de Finanzas autorizó en octubre de 2006 al Instituto de Prevención del Delito del Estado de México una estructura orgánica, la cual está integrada por cuatro unidades administrativas: una Dirección General, una Delegación Administrativa y dos Departamentos: de Análisis e Información y de Prevención del Delito.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2002.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo de 2009.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.

- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2009.
- Reglamento Interior del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de junio de 2010.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al Registro del Catálogo de Contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de enero de 2006.
- Manual de Operación del Programa Integral de Prevención del Delito. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de febrero de 2007.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de enero de 2008.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de enero de 2011.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 273 TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO

Del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México

Artículo 48.- El Instituto de Prevención del Delito del Estado de México, es un órgano administrativo desconcentrado, por función, de la Procuraduría, jerárquicamente subordinado a ella, con las facultades específicas que se determinen en esta ley y en su reglamento.

La organización y funcionamiento del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México se determinará en su reglamento interior y en las demás disposiciones aplicables.

El Director General del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México, para el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de las unidades administrativas que se determinen en el reglamento interior y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 49.- Son facultades y obligaciones del Director General del Instituto de Prevención del Delito, las siguientes:

X. Facultades:

- I. Formular y ejecutar programas y campañas de prevención de conductas ilícitas, particularmente fomentar las de prevención primaria con los sectores educativo y de salud, así como evaluar sus resultados de acuerdo con lo establecido en el reglamento del instituto;
- II. Proponer la suscripción de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos o sociales, nacionales, extranjeros o internacionales e instituciones académicas en materia de prevención del delito;
- III. Promover la coordinación con dependencias federales, de las entidades federativas y municipales, para ampliar y facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos en el ámbito local, dentro de la competencia de la Procuraduría;
- IV. Diseñar programas de vinculación del Ministerio Público y de la Policía Ministerial con la sociedad, en materia de prevención del delito;

- V. Formular y proponer al Procurador la política criminal del Estado y las medidas que deban adoptarse a corto, mediano y largo plazo, con énfasis en la promoción de una cultura de respeto a la legalidad;
- VI. Realizar foros de consulta social y participar en el sistema de evaluación interinstitucional;
- VII. Realizar estudios sobre las causas que producen las conductas antisociales y sus impactos en los ámbitos personal, familiar, escolar, comunitario, social y estatal, para lo cual podrá coordinarse con instituciones públicas, privadas o sociales que persigan propósitos afines;
- VIII. Brindar asesoría técnica a las diversas instancias de la administración pública, ayuntamientos, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil organizada, en materia de programas de prevención del delito;
- IX. Diseñar un sistema de coordinación interdisciplinario de información entre las instituciones encargadas de la prevención de delito y las autoridades de seguridad pública en el Estado, que contribuya a generar información técnica, táctica y estratégica sobre el fenómeno delictivo y sus formas de combate y prevención;
- X. Promover acciones específicas de prevención del delito e involucrar en esta tarea al sector educativo, a las autoridades de salud, a universidades públicas y privadas, sindicatos de trabajadores, agrupaciones empresariales y de comerciantes, sociedades de padres de familia, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil organizada; y
- XI. Las demás que establezca el reglamento de esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

B. Obligaciones:

- I. Coordinar el Consejo Estatal para la Prevención del Delito, en el que deberán participar representantes de las autoridades educativas, de salud, de desarrollo social y de los sectores representativos de la sociedad mexicana;
- II. Establecer y coordinar los Comités de Prevención del Delito y demás mecanismos para la recepción de información ciudadana sobre la posible comisión de los delitos;
- III. Establecer módulos de atención a detenidos que se encuentren a disposición del Ministerio Público o en las instalaciones de la institución, vigilando el respeto irrestricto de sus derechos humanos;
- IV. Opinar, cuando sea solicitado, sobre los factores criminógenos que deben ser considerados al autorizar nuevos asentamientos humanos, giros comerciales o de servicios;
- V. Organizar, con la participación de la sociedad civil, el sector educativo, sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales, entre otros, campañas permanentes de prevención del delito, particularmente, para evitar la violencia intrafamiliar, los actos de abuso sexual en escuelas y centros de trabajo, el consumo de drogas y promover el cuidado del patrimonio familiar; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

IV. OBJETIVO GENERAL

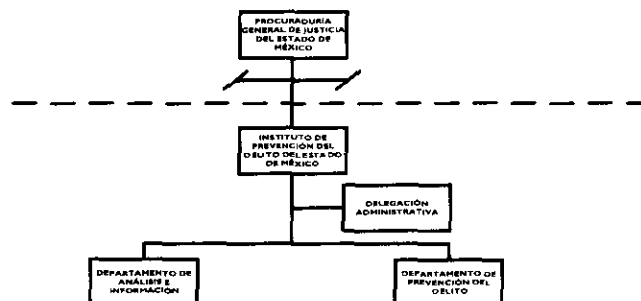
Promover la cultura de prevención del delito, denuncia y legalidad en el Estado de México, en coordinación con dependencias y organismos municipales, estatales y federales, a través de una política de prevención, tendente a propiciar la seguridad de la ciudadanía, mediante el establecimiento de estrategias que contemplen planes y programas que coadyuven a disminuir los índices delictivos en la entidad.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

213C10000	Instituto de Prevención del Delito del Estado de México
213C10000	Dirección General
213C10001	Delegación Administrativa
213C10002	Departamento de Análisis e Información
213C10003	Departamento de Prevención del Delito

X. ORGANIGRAMA

**INSTITUTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
DEL ESTADO DE MÉXICO**



X. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**213C10000 DIRECCIÓN GENERAL (INSTITUTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO)****OBJETIVO**

Planear, organizar, coordinar, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en materia de prevención del delito para garantizar la integridad física, el patrimonio de las personas y la paz social en la entidad.

FUNCIONES

- Planear, dirigir y evaluar las acciones en materia de prevención de conductas ilícitas en el Estado, de conformidad con la legislación vigente.
- Planear y programar las actividades del Instituto, con el propósito de establecer las acciones, metas y resultados que habrán de alcanzar cada una de las unidades administrativas que lo integran; así como formular los lineamientos generales a los que se sujetarán.
- Elaborar el Programa Integral de Prevención del Delito que incluya acciones para disminuir los índices delictivos, a efecto de aplicarlo de manera coordinada con las dependencias y entidades de los sectores público, privado y social.
- Proponer al Procurador las políticas de promoción de una cultura de respeto a la legalidad en el Estado a corto, mediano y largo plazos.
- Promover y celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de prevención del delito con autoridades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones académicas y culturales, a fin de llevar a cabo acciones para el combate a la delincuencia en la entidad.
- Fomentar la vinculación entre las dependencias de los tres ámbitos de gobierno, a fin de coordinar acciones en materia de prevención del delito.
- Ejercer la representación legal del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México.
- Fomentar la cultura de la prevención del delito, la denuncia y la legalidad en el Estado, en coordinación con instituciones públicas, privadas o sociales.
- Coordinar la operación del Consejo Estatal para la Prevención del Delito.
- Fomentar la creación de Consejos Municipales para la Prevención del Delito y participar en su funcionamiento, cuando le sea requerido por los Ayuntamientos.
- Supervisar el establecimiento y operación de los Comités de Prevención del Delito, y demás mecanismos para involucrar a la sociedad en acciones encaminadas a reducir el índice delictivo mediante su denuncia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C10001 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Planear y administrar los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como la prestación de los servicios generales que requieren las unidades administrativas del Instituto, para el óptimo desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.

FUNCIONES:

- Elaborar, en coordinación con los responsables de cada unidad administrativa del Instituto, el anteproyecto de presupuesto anual, de acuerdo con los lineamientos emitidos en la materia y someterlo a consideración del Director General.
- Integrar y dar seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones y de Bienes y Servicios Generales, en función de los requerimientos de las unidades administrativas del Instituto y con base en los lineamientos establecidos en la materia.
- Proponer los criterios de gestión para el mejoramiento de los procesos internos de trabajo en materia de apoyo administrativo.
- Programar, organizar y controlar el aprovisionamiento de los recursos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas que conforman el Instituto.
- Gestionar ante la Coordinación de Planeación y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México los movimientos de altas, bajas, promociones, licencias, cambios, transferencias, estímulos y demás incidencias de los servidores públicos de las unidades administrativas del Instituto, conforme a la normatividad que corresponda.
- Establecer y mantener actualizados los registros y controles de asistencia y puntualidad del personal, así como aplicar las sanciones administrativas y económicas a las que se hagan acreedores.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal que labora en el Instituto de Prevención del Delito del Estado de México, con el propósito de facilitar el registro interno de movimientos de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal de gasto por concepto de servicios personales derivados del funcionamiento del citado órgano.
- Efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como registrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente de cada trabajador.
- Coordinar la detección de necesidades de capacitación de los servidores públicos generales de las unidades administrativas del Instituto y supervisar la asistencia de los mismos a los cursos asignados.
- Tramitar ante las instancias competentes, los servicios de intendencia, vigilancia, fotocopiado, fax, mensajería, transporte, servicio eléctrico, hidráulico, sanitario y otros que se requieran, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.

- Programar y llevar a cabo las actividades de requisición, almacenamiento y abastecimiento de enseres, materiales, papelería y equipo, así como la obtención de servicios de mantenimiento de las instalaciones del Instituto, para el óptimo desarrollo de sus funciones.
- Observar que se cumplan las disposiciones reglamentarias y administrativas para la asignación, uso y cuidado de los bienes.
- Aplicar las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia de adquisiciones y contratación de servicios para un adecuado control de los mismos.
- Proponer, conforme a la legislación vigente, el establecimiento y operación de programas internos de seguridad e higiene, protección civil y capacitación de personal.
- Dirigir, coordinar y controlar la elaboración de proyectos financieros, con el propósito de contar con información que refleje la situación actual del Instituto.
- Vigilar el cumplimiento del ejercicio presupuestal y, en su caso, gestionar ante las instancias competentes, la reprogramación, traspaso, transferencia o ampliación de recursos que requiera la adecuada operación del Instituto, conforme a la normatividad establecida.
- Efectuar gastos menores de oficina de conformidad con las normas y políticas para el ejercicio y control del fondo fijo de caja que tengan asignado y tramitar el reembolso correspondiente.
- Gestionar que se proporcionen los servicios generales que requieren los vehículos y las instalaciones del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones.
- Registrar, controlar y conservar los bienes muebles e inmuebles que tenga bajo su resguardo el Instituto.
- Elaborar el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los bienes muebles e inmuebles, para que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C10002 DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN**OBJETIVO:**

Contribuir al fortalecimiento de acciones de prevención del delito, mediante la recopilación y clasificación de información en materia de prevención del delito, así como la realización de estudios y análisis de las causas que producen las conductas antisociales y su impacto social.

FUNCIONES:

- Establecer mecanismos de coordinación con instancias de procuración de justicia que propicien una adecuada relación interinstitucional que garantice el flujo de la información sobre prevención del delito, de manera veraz y oportuna, a fin de concentrarla.
- Implementar procedimientos para la clasificación, evaluación y análisis de la información que en materia de comisión de delitos se genere en la entidad.
- Recopilar, clasificar y analizar información relativa al origen y causas de la problemática de conductas delictivas en la población en el Estado.
- Elaborar y presentar al Director General información estadística que permita conocer los principales indicadores sobre la problemática delictiva, a efecto de tomar decisiones encaminadas a combatir el delito.
- Organizar la integración y sistematización de la información referente a la problemática sobre la comisión de delitos en la entidad.
- Elaborar y mantener actualizada la estadística delictiva en el Estado, realizando análisis para su prevención y disminución.
- Gestionar la participación de los sectores público, privado y social, así como de instituciones educativas y ayuntamientos en la elaboración de estudios e investigaciones relacionadas con la prevención de conductas antisociales.
- Clasificar, codificar, depurar y priorizar la información de índices delictivos, para su posterior tratamiento y análisis.
- Establecer y mantener vínculos con las dependencias que por su naturaleza sean generadoras o receptoras de información en materia delictiva, a efecto de coordinar el acopio, manejo y salvaguarda de la misma.
- Proporcionar asesoría a los Consejos Municipales para la Prevención del Delito y a los Comités de Prevención del Delito, para la identificación y análisis de los factores que propician conductas ilícitas y antisociales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

213C10003 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO**OBJETIVO:**

Formular programas de prevención de conductas ilícitas con el propósito de reducir los índices delictivos en la entidad, fomentando la participación ciudadana, así como la cultura de prevención, la denuncia y la legalidad.

FUNCIONES:

- Mantener coordinación permanente con otras dependencias y organismos públicos municipales, estatales, federales y privados para la ejecución de acciones que prevengan o disminuyan la actividad delictiva en la entidad.
- Elaborar y ejecutar planes y programas sobre política criminal y prevención del delito que contribuyan a disminuir la incidencia delictiva en el Estado.

- Coordinar con la sociedad civil y los sectores educativo, de salud, sindicato de trabajadores y asociaciones empresariales, la realización de campañas para la prevención de conductas ilícitas y antisociales.
- Organizar foros de consulta en los que se aborden temas en materia de prevención de delitos y participar en el sistema de evaluación interinstitucional.
- Proporcionar asesoría técnica en materia de prevención del delito a organizaciones públicas, privadas, sociales y ayuntamientos, que así lo soliciten.
- Aplicar los mecanismos de operación necesarios para la difusión, ejecución y evaluación de los programas y acciones de prevención del delito.
- Establecer relación permanente con los medios masivos de comunicación, a fin de difundir los programas y acciones que en materia de prevención de conductas ilícitas realice el Instituto.
- Supervisar la implementación de programas, procedimientos, normas y políticas establecidas en materia de prevención de conductas ilícitas y antisociales.
- Proponer la celebración de convenios para promover la realización de acciones orientadas a prevenir la comisión de conductas ilícitas y antisociales.
- Fomentar la participación de la comunidad en los planes y programas para la prevención del delito, así como de aquellos que contribuyan a una mejor procuración de justicia.
- Promover la realización de acciones preventivas de la delincuencia, en coordinación con organizaciones de los sectores público, social y privado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

X. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Castillo Cervantes

Procurador General de Justicia del Estado de México

Lic. Ana Rosa Miranda Nava

Directora General del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México

Lic. Katya López Mercado

Delegada Administrativa

Lic. Alejandro Montero Cárdenas

Jefe del Departamento de Análisis e Información

Lic. Laura Jiménez Valdés

Jefa del Departamento de Prevención del Delito**IX. VALIDACIÓN****PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Lic. Alfredo Castillo Cervantes

**Procurador General de Justicia del Estado de México
(RÚBRICA)**

Lic. Ana Rosa Miranda Nava

**Directora General del Instituto de Prevención del Delito del
Estado de México
(RÚBRICA)****SECRETARÍA DE FINANZAS**

Lic. Gerardo Alejandro Ruiz Martínez

**Director General de Innovación
(RÚBRICA)****X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México se elaboró en el mes de febrero de 2011.